HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 711

Causante:

BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.-

F11

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

41

San Isidro, 30 de octubre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La situación de manifiesta irregularidad, desorden sistemático y presunta violación de normativas legales vigentes en la conformación, registración y publicación del Boletín Oficial Municipal por parte del Departamento Ejecutivo, observada desde el inicio de la actual gestión y agudizada a partir del 15 de marzo del año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Boletín Oficial es la herramienta legal fundamental mediante la cual el Estado municipal da publicidad, autenticidad y ejecutoriedad a sus actos de gobierno (ordenanzas, decretos, resoluciones, etc.), garantizando los principios republicanos de publicidad de los actos de gobierno y transparencia;

Que la publicación en el Boletín Oficial no es un mero acto administrativo, sino una condición indispensable para la vigencia y oponibilidad de las normas, constituyendo el pilar de la seguridad jurídica de los vecinos. Sin un Boletín Oficial íntegro, auténtico y correlativo, los ciudadanos carecen de certeza sobre qué normas están vigentes y desde cuándo;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58) establece en sus artículos 108 la obligatoriedad de la publicación de las ordenanzas en el Boletín Oficial, subrayando su rol esencial;

Que la doctrina y la jurisprudencia, tanto nacional como provincial, son unánimes al sostener que la publicación oficial debe regirse por principios inalterables para su validez, entre ellos:

- Principio de Integridad: El boletín debe publicarse como un todo unificado para una fecha y número determinados. Es inadmisible la "publicación en partes" de un mismo número en fechas distintas.

- Principio de Correlatividad: La numeración de los boletines debe ser cronológica y correlativa, sin saltos, omisiones ni reutilizaciones de números, ya que esto rompe la cadena de autenticidad.
- Principio de Inalterabilidad: Una vez publicado, el contenido del Boletín Oficial se presume auténtico y no puede ser modificado arbitrariamente. Cualquier corrección debe realizarse mediante una "fe de erratas" o rectificación publicada en un boletín *posterior*, no alterando el documento original.

Que el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Despacho y Legislación (o el área que corresponda en la actualidad), es el responsable de velar por el estricto cumplimiento de estos principios;

Que, no obstante, se ha observado una completa displicencia que atenta contra todos estos principios, manifestada en una serie de hechos graves:

1. Falsa Modernización: El cambio de formato de visualización implementado el 15 de marzo de 2024, lejos de aportar modernidad, ha generado mayor confusión y servido de marco para un sistemático incumplimiento normativo.
2. Omisión de Numeración: Durante los primeros tres meses del nuevo sistema, los boletines se publicaron como un mero "compendio de normas" sin numeración oficial, careciendo del orden legal indispensable para su registración y cita.
3. Violación de la Integridad: Tras corregir el error inicial, se incurrió en prácticas ilegales, como el caso del Boletín N° 1201, que tuvo una primera publicación el 29/08/2025 y una segunda (con contenido diferente o adicional) el 12/09/2025, violando la integralidad del acto.
4. Alteración de Documentos Públicos: La posterior corrección, donde la publicación del 12/09/2025 fue arbitrariamente renumerada como N° 1202, sumada a la reciente publicación del 17/10/2025 bajo el N° 1200 (un número ya utilizado y anterior a los últimos publicados), no solo viola la correlatividad, sino que siembra dudas sobre la integridad de los registros públicos y podría configurar una irregularidad de gravedad.

5. Desorden Interno de Actos: Se observa una falta total de correlatividad en los actos administrativos publicados. Por ejemplo, el Decreto N° 526 (del 15/06/2025) se publica con posterioridad al Decreto N° 580 (del 02/07/2025), entorpeciendo el seguimiento y control.
6. Publicación Diferida e Irregular: Se ha detectado que actos administrativos no se publican en el boletín cronológicamente subsiguiente. El caso del Decreto N° 999 (del 28/08/2025) es paradigmático: en lugar de publicarse el 02/09/2025, apareció en el boletín del 28/09/2025 junto a decretos con numeración superior al 1100.
7. Deficiencia en Metadatos: Las descripciones de las normas publicadas son a menudo insuficientes, erróneas o carecen de la información necesaria para su individualización. Las etiquetas (tags) de búsqueda frecuentemente no se condicen con el contenido de la norma.

Que esta sumatoria de "desprolijidades" supera la mera ineptitud y configura un accionar negligente que le resta seriedad, transparencia y, fundamentalmente, seguridad jurídica al Boletín Oficial Municipal, convirtiendo una herramienta de certeza legal en una fuente de confusión e incertidumbre para los vecinos y profesionales;

Que es deber de este Honorable Concejo velar por la legalidad, transparencia y publicidad de los actos de gobierno;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, brinde explicaciones fundadas sobre las siguientes irregularidades detectadas en la publicación del Boletín Oficial Municipal:

a) Los motivos por los cuales durante los primeros tres meses del nuevo sistema (post 15 de marzo 2024) se omitió la numeración correlativa legal.

b) La justificación legal para la publicación de los Boletines con fechas distintas violando el principio de integridad.

c) El fundamento de la posterior renumeración de los boletines oficiales.

d) La razón por la cual se realizan publicaciones reutilizando un número anterior y violando la correlatividad cronológica.

e) Las causas del manifiesto desorden en la publicación de los actos administrativos, detallando por qué decretos con numeración inferior se publican con posterioridad a decretos con numeración superior.

f) Los motivos de la publicación diferida de actos administrativos, que aparecen en boletines muy posteriores a su fecha de emisión.

g) Las medidas que se toman para garantizar la correcta descripción y etiquetado (tags) de las normas publicadas.

ARTÍCULO 2°: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a que arbitre de forma inmediata las medidas necesarias para normalizar y regularizar la publicación del Boletín Oficial Municipal, garantizando el estricto apego a los principios de integridad, correlatividad numérica y cronológica, autenticidad e inalterabilidad que exige la ley, la doctrina y la seguridad jurídica.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCIÓN VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/11/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de: INTERPRETACIÓN, REGLAMENTO, LEGISLACIÓN GENERAL

SAN ISIDRO 06 de NOVIEMBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
31 OCT 2025
Hora 11:29
RECIBIDO